

Entonces aparecen en la palestra Walafrido Estrabon y Hincmaro de Reims, quienes expusieron la verdadera doctrina, enseñando que corresponde á las imágenes la misma veneracion relativa que ya se tributaba en las iglesias de Francia á la cruz y á las reliquias de los santos. Por el contrario, Agobardo de Lyon y algunos eruditos de la propia nacion sostuvieron que no debía tributarse á las imágenes ningun culto externo, opinion que apenas tuvo partidarios. Cuanto más se desvanecian los peligros que en un principio amenazaron turbar la paz, tanto más ganaba terreno la veneracion de las imágenes, desapareciendo naturalmente las dificultades que se habían opuesto al reconocimiento del segundo Concilio niceno, por más que áun levantasen, durante algun tiempo, la cabeza diferentes adversarios del culto de las imágenes y áun de los Crucifixos.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 168.

Claudii Taurin. de cultu imag. fragm. Bibl. PP. Colon. IX. II. p. 876 y sig. Fragm. ed. Rudelbach. Hafn. 1824. Fragm. Theodeniri ap. Jon. Aurel. L. III. Dungal. lib. respons. c. pervers. Claud. sententias. Bibl. PP. Colon. l. c. p. 966 y sig. Migne, t. 106 p. 137 y sig. Jonas Aurel. Ep. de cultu imag. Migne, t. 106 p. 305 y sig. Controversia acerca de la santidad de Claudio y de Agobardo, en acta SS. Jun. t. II. p. 745. Hist. lit. de la France. Par. 1733 y sig. t. IV p. 571. 575. Walafr. Strabo (c. 840) De exordiis et incrementis rer. eccles. Hincmar. Opusc. c. Hincm. Laud. c. 20 Opp. II. 457. Neander, II. p. 235 y sig. (en la pág. 241 muestra gran parcialidad). En el siglo XI escribió el papa Alejandro II al arzobispo Jocelin de Burdeos, que había oído con asombro quod Græcorum nœnias, imo hæresim scœtus signum dominicæ imaginis h. e. excisum in similitudinem crucifixi D. N. J. C. non esse venerandum prædicaveris et ne quis christianorum alicujus devotionis ritum hinc adhibere debeat, omnino interdixeris (Analecta jur. pontif. 1868 juillet-août p. 407 de los papeles de Constant, t. VI. p. 248).

III. Las herejías de Occidente.

§ I. LAS PRIMERAS HEREJÍAS.

Adalberto y Clemente.

169. En los tiempos que siguieron á su conversion se hallaba tan paralizado el movimiento intelectual entre los germanos y tan poco desarrollada la cultura, que no surgieron entre ellos herejías propiamente dichas, por más que alguna vez sintiesen el influjo de extraños errores. Sábese que en 561 el rey Chilperico trató de difundir el sabelianoismo entre los francos, de cuya innoble empresa desistió al ver que no encontraba apoyo en los Obispos. Pero la tendencia del pueblo á las prác-

ticas supersticiosas ofreció á diferentes innovadores ocasion propicia de explotar su credulidad en beneficio propio. En tiempo de San Bonifacio aparecen en Alemania varios herejes, aunque sólo de dos, llamados Adalberto y Clemente, ha llegado á nosotros detallada noticia.

Adalberto, oriundo de las Galias, era un hombre fanático, quien con sus truhanerías hipócritas logró adquirir adictos entre el vulgo ignorante, que llegó á mirarle hasta con veneracion. Pretendía haber recibido de un ángel no se sabe qué reliquias, y gozar de tal favor ante Dios, que nada le rehusaba de cuanto le pedía. Celebraba al aire libre sus ceremonias; levantaba en el campo cruces y ermitas, que consagraba él mismo bajo su propia advocacion; repartía sus cabellos y uñas como reliquias; declaró inútil la confesion, por cuanto le eran conocidos los secretos de todos, y fomentó la supersticion popular recomendando el uso de oraciones y fórmulas en que se invocaban nombres de ángeles místicos, como Uriel, Tubuel, Tubuas y Simiel, y valiéndose además de una carta de Jesucristo, que decía haber caído del cielo cerca de Jerusalem. Empleando medios simoniacos logró recibir la consagracion episcopal, y escudado con esta augusta investidura se introducía en las familias y seducía á las mujeres.

El innovador Clemente, escocés ó irlandés de nacimiento, se agenció tambien, ignórase por qué medios, la consagracion episcopal, lo que no fué obstáculo para que despues tuviera dos hijos. Sus doctrinas pueden resumirse en los principios siguientes: 1.º Predestinacion incondicionada y absoluta. 2.º Supresion completa de los cánones de la Iglesia y recusacion de las interpretaciones dadas á la Sagrada Escritura por los Santos Padres. 3.º Sostiene la redencion universal de todos los que murieron antes de Jesucristo, con inclusion de los pecadores y paganos, verificada en el acto del descendimiento del Salvador á los infiernos. 4.º Abolicion de la ley del celibato y de todos los impedimentos eclesiásticos para el matrimonio, especialmente el de cuñados; y para dar ejemplo, permitió el matrimonio con la mujer del difunto hermano.

San Bonifacio, despues de condenar á Adalberto, en 744, en el Sinodo de Soissons y de ordenar que se quemara la cruz erigida por el innovador, remitió al pontifice Zacarias un informe acerca de los dos embaucadores, que fueron destituidos al año siguiente y condenados á prision, medidas que obtuvieron la inmediata aprobacion del Pontifice. Pero la prision no pudo llevarse á efecto, y ambos excitaron al pueblo contra San Bonifacio, en términos que el Papa, en virtud de nuevos informes que le remitió aquél en 746, ordenó que fuesen enviados á Roma, aunque no había ya esperanza de obtener su conversion. Ignórase la suerte que les cupo despues; de Adalberto se dice que estuvo preso en Fulda,

despues de sufrir la degradacion en Maguncia; pero, habiéndose, á lo que parece, fugado de la cárcel, murió á manos de unos pastores entregados al bandolerismo.

OBRAS DE CONSULTA SOBRE EL NÚMERO 169.

Greg. Tur. V. 44, Bonif. ep. 67. 74, Mansi, XII. 375 y sig. App. p. 111 y sig. Natalis Alex., Saecl. VIII. c. 2 a. 2. Walch, X. p. 1 y sig. Seiters, Bonif. p. 418 y sig. Héfele, III. 514. 519 y sig. 534 y sig. 545 y sig.

§ II. MIGECIO Y LOS MIGECIANOS.

170. Despues de la conquista de los árabes, surgieron en España diferentes errores, emanados en su mayor parte de antiguas herejías, particularmente de la donatista, del sabelianismo y del priscilianismo. Cierto Migecio, que tuvo partidarios en el Mediodia de España, enseñó que David era la encarnacion de la primera persona de la Santísima Trinidad, y San Pablo la encarnacion del Espíritu Santo; en apoyo de cuya doctrina citaba los pasajes biblicos Salm. 44, 2, y Galat. 1, 1. Segun él, David, Jesus y San Pablo son las tres personas que, en forma corporal, constituyen la Santísima Trinidad y hacen, segun el concepto sabeliano, una sola persona. Preciábase además Migecio de no tener pecado, y prohibió á los sacerdotes de su secta rezar el Confiteor, alegando que, ó no tenían pecado, en cuyo caso se hacían reos de mentira, ó si eran pecadores no debían ejercer el sagrado ministerio. Imitando el celo rigorista de Donato, prohibía á sus secuaces comer con pecadores ó con infieles, y enseñaba que la Iglesia romana era la única santa y sin mancha. Apartábase tambien sus parciales del resto de la Iglesia en la celebracion de la Pascua, porque si el 14 del Nisan caía en sábado, trasladaban dicha fiesta al domingo siguiente.

Combatió la doctrina de este innovador el arzobispo de Toledo, Elipando, que, además condenó sus errores en un Sínodo reunido en Sevilla el año 782. Le acusó principalmente de priscilianismo y de confundir en Jesucristo la naturaleza divina con la humana; mas, en el calor de la discusion, cayó él mismo en nuevos errores que participan de la herejía nestoriana, y se conocen en la Historia eclesiástica con el nombre de adopcionismo.

OBRAS DE CONSULTA SOBRE EL NÚMERO 170.

Hadr. I. P. epp. in Cod. Car. n. 95-97, Mansi, XII. 807-814. Migne, t. 98 p. 333 y sig. 374. Elipand. epp. ap. H. Florez, España Sagrada V. 543, 555 y sig. Migne, L. c. p. 918; t. 101 p. 1330. Saul. Cordub. ad Alvar. 802 (Florez, XI. 166). Enhuber, Diss. de Adopt. § 1 in Froben. ed. Opp. Alcuin. Héfele, Tub. Qu-Schr. 1858, p. 86-96; Conc.-G. III. p. 628 y sig.

§ III. LOS ADOPCIANOS Y SU DOCTRINA.

171. Hé aqui, en compendio, la doctrina de estos sectarios: el Hijo de Dios ha adoptado á la humanidad; como hombre es Jesucristo Hijo adoptivo de Dios, pero en cuanto á la divinidad, es hijo natural; el unigénito del Padre es verdadero Hijo de Dios; el primogénito de Maria es Hijo adoptivo de Dios. Mas como una misma persona no puede ser á la vez hijo natural y adoptivo del mismo padre, era indispensable admitir dos hijos, dos personas distintas, dos Jesucristos, por más que los herejes no quisieran admitir tal consecuencia, y defendían la union hipostática de las dos naturalezas en la persona única del Logos. El adopcionismo, apoyándose, aunque sin fundamento, en la definicion del Concilio de Calcedonia, admitía realmente en Jesucristo dos personas: el divino Logos, que es realmente y por naturaleza Hijo de Dios, consustancial con Dios mismo, y el Cristo hombre, que es Hijo de Dios por adopcion solamente, y es Dios tan sólo nominalmente (nuncupative). Cristo es verdadero Hijo de Dios en cuanto á la divinidad, y adoptivo en cuanto á la humanidad.

Esta doctrina, como se ve, es distinta de la teoria de los bosonianos, que referían la adopcion á la naturaleza divina del Logos, á lo cual se oponían los adopcionarios. Fundáronse en varios pasajes de los Padres y de la liturgia muzárabe, que tratan de la adopcion de la humanidad por el Logos, y en los que á menudo se emplea el vocablo concreto *hombre* por el abstracto *humanidad*, y la expresion determinada *adoptar por hijo* (adoptare) en lugar del vocablo general *adoptar* (assumere). Es verdad que se puede aplicar el concepto de adoptar á la naturaleza humana de Jesucristo, pero no puede llamarse en sí mismo hijo, toda vez que este nombre sólo puede aplicarse á una persona; podia, por consecuencia, decirse: Jesucristo ha adoptado la humanidad, mas no: él ha sido adoptado; se puede admitir una adopcion activa, pero no pasiva, de Jesucristo.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 171.

Escritores católicos: Madrisii (Congr. Orat. Ut), Diss. in Opp. Paulini Aquil. Migne, t. 99. Enhuber, Diss. c. Walch. in Froben. ed. Opp. Alc. p. 944. Migne, t. 101. Frobenii, Diss. hist. de haer. Elip. et. Fel. Opp. Alc. I. p. 923 y sig. Werner, Gesch. der apol. und polem. Liter. II. pag. 433 y sig. Héfele, Conc.-Gesch. III. pag. 642 y sig. Escritores protestantes: J. Basnage, Observ. hist. circa Felician. haer. Thes. monum. II, I. p. 284. C. G. F. Walch, Hist. Adoptianor. Goett. 1755. Ketzeh. IX. pag. 667-940. Dörner, Entwickl.-Gesch. der Lehre von der Person Christi II. pag. 306 y sig. Helfferich en la *Gaceta Universal* de Augsburg, 1857. Suplem. núm. 178, y: Der westgoth. Arianismus. Berlin 1860, pag. 86 y sig. Juzgado por Héfele bajo el punto de vista de su carácter anticientífico.

Los principales pasajes de los Santos Padres en que fundan los adopcionianos sus doctrinas son: 1.º Hilar. De Trin. II. 27. 29: Ita potestatis dignitas non amittitur, dum carnis humilitas adoptatur. Otros leen: adoratur. En sentir de Hincemaro, De praed. (Migne, t. 125. p. 55) se acusa con razon á Félix de haber introducido en el texto la variante adoptatur por adoratur, mediante el soborno de un Bibliotecario de Aquisgran, y Alcuino (L. VII. c. 6. c. Fel. Migne, t. 101 p. 206) le hace tambien autor de esa falsificacion. Pero en los mejores manuscritos se lee adoptatur, que aquí está evidentemente por assumitur, y esta es la lectura que antes habia aceptado el mismo Félix. La disputa se renovó en los siglos XVII y XVIII, cuando Constant se decidió en su edicion por la lectura adoptatur, en tanto que German prefirió la variante adoratur. Por mediacion de Le Tellier recabó este último en 1707 la interpolacion de los manuscritos más antiguos de Hilario existentes en el Vaticano, en favor de la variante por él adoptada. Véanse detalles sobre esto en Le Bret, Gesch. der Bulle In coena Domini 1772, I. 52. 2.º San Isidoro de Sevilla, cuyo testimonio aducen tambien los adopcionianos (Migne, t. 101 p. 1322 y sig.), habla simplemente de la adopcion de la naturaleza humana por Jesucristo; es decir, del acto por el que se revistió de nuestra naturaleza. 3.º Algunos pasajes de la liturgia muzarabe hablan de la adopcion de los fieles y no de la adopcion de Cristo. El uso del concreto por el abstracto es frecuente entre los antiguos; adoptivus homo por natura adoptata s. assumpta, homo por humana natura; así en August. De divers. quaest. q. 73 n. 2, Leo M. ep. 28 c. 4: Invicem sunt et humilitas hominis et altitudo deitatis; igual alternativa se encuentra en Alcuino, c. Fel. III. 17; VII. 2 (Migne, t. 101 p. 172. 213). En el Symbol. Conc. Tolet. IV. 633 se dice de Jesucristo: suscipiens hominem (por humanam naturam. Cf. Thom. Sum. p. 3 q. 4 a. 3), manens quod erat, assumens, quod non erat. Y en el Symb. Tolet. XI. 675 se dice: Hic etiam Filius Dei natura est Filius, non adoptione.

Elipando y Félix.

172. La doctrina de Elipando tuvo luégo un defensor en el obispo Félix de Urgel, que ya se habia hecho notar por sus tendencias análogas á las del hereje citado, y prestó notables servicios á la secta por su habilidad en el manejo de la dialéctica. El número de sus adeptos se extendió, no sólo por España, sino tambien por la provincia francesa de Aquitania; en Asturias abrazaron el nuevo error el obispo Ascarico y el abad Fidelis. Dos estólicos tan sólo tuvieron valor para oponerse con energia á la invasora propagacion de esta herejia; el abad Beato, del que los adopcionianos tomaron el calificativo «herejes beatinos» para designar á sus adversarios, y su discípulo Eterio, obispo de Osma, á quien despreciaba Elipando por su gran juventud, aplicándole los insultos y groseros dicitos con que atacaba de ordinario á sus oponentes. Habiendo publicado dicho hereje un violento escrito en el que calificaba á los dos defensores de la doctrina católica de herejes y maestros del error que se habian hecho dignos de destierro, viéronse estos precisados á redactar en 785 una extensa Memoria exponiendo y refutando la herejia

de los adopcionianos. El papa Adriano envió tambien á los obispos de España un escrito en el que expuso detalladamente los errores de la nueva secta.

Elipando, cuya sede episcopal se hallaba incluida en los dominios mahometanos, podia eludir el cumplimiento de las órdenes emanadas del Pontífice romano; más no sucedia lo propio con su colega Félix, cuya diócesis estaba comprendida en los países conquistados por Carlomagno. No bien llegó á la corte de este principe la noticia de sus erróneas enseñanzas, cuando recibió orden de presentarse en el Sinodo convocado en Ratisbona, año 792, que condenó su doctrina, despues de someterla á un maduro exámen. Allí abjuró sus errores prometiendo no volver á predicarlos. Acto continuo le envió Cárlos á Roma, custodiado por el abad Angilberto, que llevaba el encargo de ratificar, en la capital del orbe católico, los acuerdos del Sinodo de Ratisbona y de hacer que Félix ratificara tambien la abjuracion de sus doctrinas. Hizolo así éste, y en testimonio de su conversion, entregó al Pontífice una declaracion de fe católica. Pero de regreso en España volvió á abrazar sus primeros errores, lo que movió al sabio Alcuino á dirigirle en 793 un escrito lleno de moderacion y dulzura, en el que, apoyando sus razones con la autoridad de los Santos Padres, le exhortaba á volver al camino de la verdad.

Sinodo de Francfort.

173. Entretanto Elipando y los Obispos de su parcialidad acudieron al rey Cárlos, pidiéndole que desterrase de sus Estados la perniciosa doctrina de Beato y restableciese en su silla á Félix. Con palabras adulatoras le suplicaban que él mismo fuese árbitro en la cuestion dogmática pendiente y le manifestaron su esperanza de que así llegaria, muy luégo, á convencerse de la inconsistencia de la doctrina de Beato, de que el Hijo de Dios no ha tomado del cuerpo de la Santísima Virgen la adopcion de la carne. En análogo sentido escribieron extensas cartas á los obispos de las Galias, de Aquitania y de Austria, confirmando su doctrina con supuestos testimonios de los Padres y presentando á Beato como un eclesiástico inhumano, digno de severo castigo. El rey Cárlos, nombrado árbitro por los adopcionianos, envió su escrito al pontífice Adriano, con la súplica de que le dispensara consejo y apoyo, al mismo tiempo que convocaba, en el estio del año 794, un gran Sinodo en Francfort, al que concurrieron, además de los legados del Pontífice, muchos obispos de Italia, entre los que se hicieron notar Paulino de Aquileya y Pedro de Milan. Pero no se presentó Félix ni otro alguno de los adopcionianos.

Empezó el Sínodo con una arenga del Rey, y acto continuo se abrió la discusión; como resultado de la cual publicaron los Padres dos Memorias contra el adopcionismo; una redactada á nombre de los prelados italianos por el patriarca Paulino, y la otra en forma de carta dirigida por los obispos de las Galias á los españoles: en la primera se expusieron principalmente las pruebas tomadas de la Biblia, y en la segunda los testimonios de los Padres. Aprobados ambos escritos por el Sínodo, se enviaron á España juntamente con una carta del pontífice Adriano expedida en otro Sínodo, dirigida también á los españoles acerca del mismo asunto, y un escrito del Rey anunciando el envío de dichos documentos, en el que, además, suplicaba Cárlos á Elipando y sus amigos que renunciasen al error, no anteponiendo su opinion personal á la doctrina que profesaba la Iglesia entera. Pero Elipando, Félix y sus parciales no dieron oídos á semejantes consejos, y continuaron sosteniendo, con mayor tenacidad que ántes, su doctrina.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE LOS NÚMEROS 172 Y 173.

Beati et Etherii lib. de adopt. Filii Dei adv. Elipand. (incompleto) in Canis-Basnage, Lect. ant. II. p. 297-375. Migne, t. 98 p. 373 y sig. Hadr. I. ep. ad Episc. Hisp. Cod. Carol. n. 97 (Migne, t. 96 p. 894 y sig.) Conc. Ratisbon. Mansi, XIII. 1081. Ann. Fuld. a. 792 (Pertz, I. 350). Paulin. Aquil. c. Fel. I. 5 (Migne, t. 99 p. 355). Alcuin. ep. ad Fel. (Migne, t. 101 p. 119). Hélele, III. p. 628 y sig. (2.ª ed. p. 658 y sig.). El Concilio de Narbona del año 788 (Mansi, XIII. 522), debe considerarse como legítimo, por lo ménos en tanto que no aparezcan otras actas distintas de las que ahora se conocen. Elip. epp. Migne, t. 96 p. 867; t. 101 p. 1321. Paulin. Aquil. Libell. sacrosyllab. Migne, t. 99 p. 151 y sig. Mansi, XIII. 833, ep. Episc. Germ. Gall. et Aquit. ad Hisp. Migne, t. 101 p. 1331 y sig. Mansi, p. 883 y sig. Hadr. I. ep. Migne, t. 98 p. 374 y sig. Mansi, XII. 865 y sig. Caroli M. ep. Mansi, I. c. p. 899 y sig. Hélele, III. p. 633 y sig. (2.ª ed. p. 671-688).

Escritos de controversia y conversiones.

174. A la conclusion del Sínodo de Francfort envió Alcuino, por mediación de Benedicto de Aniane, una refutación del adopcionismo, dedicada á los monjes y abades del Languedoc; á la cual contestó, con palabras llenas de violencia, el obispo Félix, aunque no dirigió su respuesta á Alcuino y sí al rey Cárlos. Este, aconsejado por el mismo Alcuino, juzgándola digna de contestación, la envió al pontífice Leon III, al mismo tiempo que á Paulino de Aquileya y á otros Obispos, á quienes manifestó su deseo de que se redactase una contestación escrita. En un Sínodo celebrado en Roma, año 799, fué condenado Félix por el papa Leon III. Alcuino escribió entónces sus siete libros contra el mismo he-

reje, que, por tercera vez, había quebrantado sus juramentos, y acababa de redactar un libro impio atacando al citado sabio. También el patriarca Paulino refutó sus doctrinas en una obra dividida en cuatro libros.

A fin de atajar los progresos de la herejía, que iba tomando incremento en la frontera española, miéntras proseguía la disputa literaria, envió Cárlos á la comarca de Urgel á los arzobispos Leidrado de Lyon, y Nefrido de Narbona, juntamente con Benedicto de Aniane, abad benedictino, para que predicasen la verdadera doctrina y atrajesen al buen camino á los extraviados. Convirtieron efectivamente á millares de sacerdotes y seglares, y movido por su predicación Félix, que había regresado á aquella comarca, se presentó voluntariamente al rey Cárlos. Seis dias consecutivos duró la disputa habida entre Alcuino y el tenaz hereje, en el Sínodo de Aquisgran, año 799, hasta que, finalmente, el último se declaró vencido y abjuró nuevamente sus errores, movido, tanto por el testimonio de los Padres como por la autoridad de la Sede romana. Reconoció en las dos naturalezas, divina y humana, un solo hijo verdadero, no el unigénito del Padre, su Hijo único, de tal manera, que subsisten en él las propiedades de cada una de las dos naturalezas; «el hijo nacido de María es el verdadero y propio Hijo de Dios; de tal modo, que Hijo de Dios é hijo del hombre no son dos cosas distintas; ántes bien Dios y hombre son el propio y verdadero Hijo de Dios padre, no por adopción ni en cuanto al nombre tan sólo, sino que en ambas naturalezas es el único verdadero y propio Hijo de Dios.»

175. Alcuino y los demás teólogos que examinaron el asunto demostraron: 1.º Que Jesucristo, segun la Escritura y la tradición, es tambien verdadero Hijo de Dios en cuanto á su naturaleza humana, y no se puede concebir sino como Hijo de Dios único indiviso é indivisible; el que se ha entregado por todos nosotros es el propio Hijo de Dios (Rom. 8, 32), el Hijo unigénito muy amado (Math. 3, 17), el Hijo del Dios vivo (Math. 16, 16). 2.º Que la adopción presupone la existencia de una persona que, hasta el acto de verificarse aquélla, era extraña para el adoptante, lo que no puede ocurrir en Jesucristo, por cuanto nunca, ni un solo momento, dejó de ser, al mismo tiempo, Dios. La Madre del Señor no puede llamarse «Madre de Dios» sino en cuanto que el Hijo que nació de ella es verdadera y propiamente Dios, siendo, por consecuencia, hijo natural de Dios. La cualidad de hijo no se funda en la naturaleza y sí en la persona; de suerte que las dos naturalezas no constituyen dos hijos, por cuanto ellas mismas no se hallan divididas, sino unidas de una manera inseparable en el único Jesucristo, y ninguna de las dos recibe el nombre de hijo sin la otra, ántes por el contrario, todo

Jesucristo es hijo natural de Dios, é hijo natural del hombre. Por donde se ve que Jesucristo no puede ser hijo adoptivo, porque la cualidad de hijo natural que le corresponde, no sólo es anterior á la de hijo adoptivo, sino que excluye esta última. Si en Jesucristo se distingue un hijo natural y un hijo adoptivo de Dios, hay que admitir en Él dos hijos, y por consiguiente, la Santísima Trinidad se compondría de cuatro personas. 3.º Demostróse, además, la íntima analogía que existe entre las enseñanzas de los adoptianos y las de Nestorio y su maestro Teodoro, no sólo tocante á las expresiones de que unos y otros se valen, sino en todas sus opiniones y en los argumentos empleados para demostrarlas. Para ellos Jesucristo no es más que un hombre que sirve de vehículo á la divinidad; y el Hijo de Dios vivió en el hombre adoptado como en un templo; la adopción, dicen, fué necesaria, para que Jesucristo fuera en todo semejante á nosotros, y se efectuó cuando, en el acto de recibir el bautismo, se pronunciaron estas palabras: «este es mi hijo muy amado.» Jesucristo hubo menester del bautismo, no para quedar limpio de pecado, sino para ser engendrado conforme al espíritu; por naturaleza era siervo; pero desde que recibió el bautismo quedó hecho Hijo de Dios, por la gracia de la adopción. Esta adopción se va desarrollando gradualmente hasta completarse en la Resurrección. 4.º Se hace resaltar la incomprendibilidad del misterio de la Encarnación, según Isaías 53, 8; basta conocer el asunto, el qué; examinar el cómo es no solamente inútil, sino que fácilmente conduce á la perdición.

Destrución de la herejía.

176. Félix había cambiado, con harta frecuencia, sus opiniones para no desconfiar de que esta vez fuese constante en el cumplimiento de sus promesas. Por eso el rey Carlos no le otorgó el permiso de regresar á España, sino que le entregó al arzobispo Riculfo de Maguncia para que le vigilase, mientras que el presbítero que le acompañaba fué encomendado al arzobispo Arno de Salzburgo, con igual objeto. Por indicación de Alcuino se dió más tarde á Leidrado, arzobispo de Lyon, el encargo de cerciorarse de la sinceridad de su conversión, á cuyo efecto los hizo vivir á su lado. Félix envió también su confesión de fe católica á los españoles á quienes había inducido al error, y vivió gozando de libertad casi completa y sin volver á dar motivo de sospecha, hasta su muerte ocurrida el año 816. Durante una visita que, en unión con el arzobispo Leidrado, hizo Alcuino á Tours, le prodigó atenciones diametralmente opuestas á las demostraciones hostiles con que siempre había tratado á dicho sabio; y sin embargo, se duda de la sinceridad de su conversión,

toda vez que, después de su muerte, se encontraron en su habitación papeles que parecían demostrar que profesó el error hasta el último momento. Agobardo de Lyon redactó luego una nueva refutación de sus errores. Según todas las apariencias, también Elipando murió impenitente. Como quiera que sea, con la muerte de los dos jefes desapareció su herejía; porque una segunda misión, emprendida el año 800 por los arzobispos de Lyon y de Narbona, en unión con el citado abad Benedicto, obró numerosas conversiones de sacerdotes y seglares. Posteriormente sólo profesaron la herejía adoptianista algunos eruditos aislados, como Folmar, hácia el año 1160.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE LOS NÚMEROS 174 Á 176.

Alcuin. ap. Migne, t. 101 p. 86 y sig. Felice. Fragm. ap. Alcuin. et in ep. Elip. Migne, t. 96 p. 880. Alcuin. libri VII c. Felice. Migne, t. 101 p. 119 y sig. Paulin. Aquil. adv. Fel. Migne, t. 99 p. 350 y sig. Conc. Rom. et Agnisgr. Mansi, XIII, 1330, 1034 y sig. Migne, t. 96 p. 883. Héfele, III, p. 721 y sig. 2.ª ed. Dollinger, Lehrbuch, I, p. 361. Alcuin. ep. 92, 108, 117. Migne, t. 100 p. 297, 329, 351. Neander, II, p. 92. Héfele, III, p. 724 y sig. 2.ª ed. Agobard. Lagd. adv. dogma Felici. Duns Scotus y Durando de San Porciano, del siglo XIV, emplearon también la expresión filius adoptivus, pero sólo en un sentido impropio y limitado; más tarde, G. Vazquez (in S. S. Thom. p. 3 disp. 89 c. 7) y algunos protestantes, como G. Calixto, Basnago, Dorsch, Werenfels y Mosheim, trataron de salir á la defensa del adoptianismo, pero únicamente en determinadas cuestiones y con éxito desgraciado, según lo han evidenciado en el campo protestante: Cotta, Buddeus, Forbese, Walch y Baumgarten; y en el católico: Petavio, Natal Alejandro, Madrisi y Eubner. Héfele, III, p. 645 y sig. N. 2.ª Más detalladamente, Gams, Kirchl. Gesch. Spaniens II, 2. Ratisbona 1874, p. 261-268.

IV. Controversias teológicas.

Los Obispos españoles en contra de Benedicto II.

177. El año 686, los Obispos españoles, queriendo dar una prueba de su completa conformidad con las decisiones del sexto Concilio ecuménico, remitieron á Roma una declaración dogmática ó Apología en cuatro capítulos, redactada por Julian, arzobispo de Toledo. El pontífice Benedicto II encontró en ella doctrinas erróneas y afirmaciones mal sonantes, tal vez por defecto de redacción, según se lo hizo notar á los Obispos, y señaló verbalmente al portador del escrito aquellos pasajes que necesitaban corrección. En el XV Concilio toledano, celebrado el año 688, bajo la presidencia de Julian, con asistencia de 60 Obispos, se defendieron los pasajes y expresiones á que puso reparos el Pontífice, cuyo tenor es el siguiente: